

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/010/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MECÁNICO PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/010/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MECÁNICO PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 18 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, el Encargado de la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, el C. Diego Eduardo Mayoral González, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la prestación del servicio mecánico de los vehículos bajo resguardo del Gobierno Municipal Ocotlán.
2. Con fecha del día 29 veintinueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **CC/010/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MECÁNICO PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**
3. Posteriormente el 05 cinco de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 13:00 horas. Se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 08 ocho de enero a las 13:00 trece horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el testigo social asignado por el Órgano de Control Interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes

- a) Brenda Guadalupe Medina García.
- b) Daniela Hernández Navarro

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

"CONSIDERADOS"

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/010/2026 para la prestación del servicio mecánico para los vehículos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

- I. El Comité de Compras, resolvió que la licitante **C. BRENDA GUADALUPE MEDINA GARCÍA**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Comité de Compras, resolvió que el licitante **C. DANIELA HERNÁNDEZ NAVARRO**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Brenda Guadalupe Medina García	Daniela Hernández Navarro
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	N/A	N/A
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	N/A	N/A
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	No Obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos Económicos		
Evaluación	Brenda Guadalupe Medina García	Daniela Hernández Navarro
Propuesta Económica (suma de los conceptos solicitados)	\$284,718.62 (Total IVA Incluido)	\$288,306.40 (Total IVA Incluido)
Oportunidad	1-2 días	1-2 días

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/010/2026 para la prestación del servicio mecánico para los vehículos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

- IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que la licitante, **C. BRENDA GUADALUPE MEDINA GARCÍA**, presenta los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, **C. BRENDA GUADALUPE MEDINA GARCÍA**, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 100% del total de la partida disponible al Proveedor, **C. Brenda Guadalupe Medina García**.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta **\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin incluir impuestos a la **C. Brenda Guadalupe Medina García**, respecto a la prestación del servicio mecánico de los vehículos bajo resguardo del Gobierno Municipal Ocotlán.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

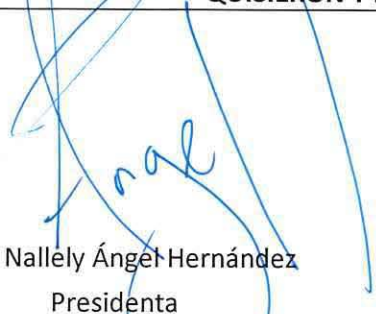

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 12 de enero del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	 Jesús Martínez Navarro Vocal
--	---

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/010/2026 para la prestación del servicio mecánico para los vehículos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

 <p>Edgar Ulisses González Castellanos Vocal</p>	 <p>Samuel Galván Izquierdo Vocal</p>
 <p>Kevin Alatorre Estrada Vocal</p>	 <p>Carlos Isamel González Gómez Vocal Suplente</p>
<p>N10-ELIMINADO 1</p>  <p>Maricela Mendoza García Vocal</p>	<p>N11-ELIMINADO 1</p>  <p>Juan José Macario Tovar Vocal</p>
<p>N12-ELIMINADO 1</p>  <p>Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal Suplente</p>	 <p>Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.</p>

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/010/2026 para la prestación del servicio mecánico para los vehículos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/011/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE
AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS SOCIALES

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del Comité de Adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/011/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS SOCIALES**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 18 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, la Encargada de Protocolo, la C. Yareny Jazmin Muñiz Adame, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo el servicio de renta de audio e iluminación para los eventos del Gobierno Municipal.
2. Con fecha del día 29 veintinueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **CC/011/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS SOCIALES**.
3. Posteriormente el 05 cinco de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 14:00 horas. Se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 08 ocho de enero a las 14:00 catorce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes

- a) Elizabeth Hernández Flores.
- b) Oscar Martínez Romero.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local CC/011/2026 para la Prestación del Servicio de Renta de Audio e Iluminación para Eventos Sociales

“CONSIDERADOS”

- I. El Comité de Compras, resolvió que la licitante, **C. Elizabeth Hernández Flores**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Comité de Compras, resolvió que el licitante, **C. Oscar Martínez Romero**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Elizabeth Hernández Flores	Oscar Martínez Romero
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No Aplica	No Aplica
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	No Aplica	No Aplica
Persona Física	Copia de Identificación	Sí Cumple	Sí Cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Sí Cumple	Sí Cumple
	Curriculum del Participante	Sí Cumple	Sí Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Sí Cumple	Sí Cumple
	Opinión de Cumplimiento Fiscal	Sí Cumple	Sí Cumple
	Datos Bancarios	Sí Cumple	Sí Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Sí Cumple	Sí Cumple
	Correo electrónico	Sí Cumple	Sí Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	No Obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Sí Cumple	Sí Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Sí Cumple	Sí Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local CC/011/2026 para la Prestación del Servicio de Renta de Audio e Iluminación para Eventos Sociales

Elementos Económicos			
Evaluación	Unidad de Medida	Elizabeth Hernández Flores	Oscar Martínez Romero
Propuesta Económica (suma de los conceptos solicitados)	Servicio	\$ 53,919.12 (Total IVA Incluido)	\$ 47,687.60 (Total IVA Incluido)
Oportunidad		Tiempo 1 día	Servicio inmediato.

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante **C. Oscar Martínez Romero**, presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudica bajo la modalidad de contrato abierto a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, **Oscar Martínez Romero**, quedando de la siguiente manera:

A) Contrato por el 100% del total de la partida disponible al licitante, **C. Oscar Martínez Romero**.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. El Comité de Adquisiciones, adjudica un contrato abierto por un monto de hasta \$ 1'500,000.00 00/100 m.n. un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, sin incluir impuestos a el **C. Oscar Martínez Romero**, para la prestación del servicio de renta de audio e iluminación para eventos sociales.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

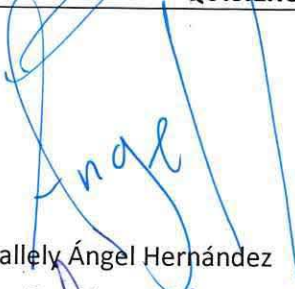

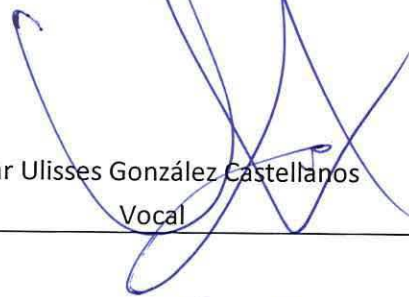



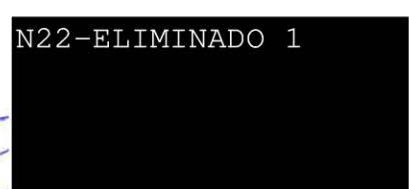
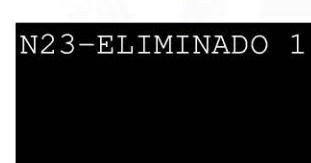
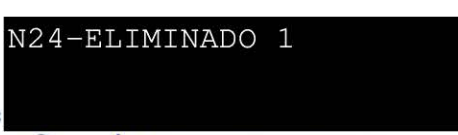

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local CC/011/2026 para la Prestación del Servicio de Renta de Audio e Iluminación para Eventos Sociales

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 12 de enero del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	 Jesús Martínez Navarro Vocal
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Carlos Isamel González Gómez Vocal Suplente
N22-ELIMINADO 1  Maricela Mendoza García Vocal	N23-ELIMINADO 1  Juan José Macario Tovar Vocal
N24-ELIMINADO 1  Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal Suplente	 Lilitiana Solís Ramos Secretario Técnico.

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local CC/011/2026 para la Prestación del Servicio de Renta de Audio e Iluminación para Eventos Sociales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."